

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3883

Art. 1).- MODIFICANSE los Arts. 2), 6), 11), 20) y 21) de la Ordenanza Nro. 3597, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Art. 2).- El Tribunal Administrativo de Faltas, estará a cargo de uno o más Jueces, los que serán designados por el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, según lo requieran las necesidades de funcionamiento."

"Art. 6).- Establécese que la remuneración del Juez de Faltas será el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la dieta correspondiente a un Miembro del Honorable Concejo Deliberante, más el 50% (cincuenta por ciento) en concepto de Gastos de Representación."

"Art. 11).- Establécese que la remuneración del Secretario del Juzgado de Faltas, será equivalente al 80% (ochenta por ciento) del total de las remuneraciones percibidas por el Juez de Faltas."

"Art. 20).- El Juez de Faltas, gozará de una licencia anual de treinta días, en el mes de Enero, debiendo por lo menos un Juez, permanecer de Turno.

Para los casos de licencia o apartamiento del Juez de Faltas, el Departamento Ejecutivo, podrá designar, a ese sólo efecto un reemplazante que reúna los requisitos exigidos, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante."

" Art. 21).- Durante la ausencia del Secretario, ejercerá provisoriamente su cargo, un Jefe de Despacho, según lo determina el Art. 9)."

Art. 2).- AGREGASE al Art. 7) de la Ordenanza Nro. 3597, el siguiente párrafo:

"En caso de existencia de dos o mas Jueces, se los denominará "de PRIMERA o SEGUNDA NOMINACION, según corresponda, y tendrán "turnos de 300 expedientes cada uno".

Art. 3).- AGREGASE al Art. 8) de la Ordenanza Nro. 3597, como inc. f), el siguiente:

"f) Cada Juzgado llevará un Libro de Entrada de Expediente, durante el Turno respectivo.

Art. 4) AGREGASE al Art. 9) de la Ordenanza Nro. 3597, el siguiente párrafo:

"Y un Jefe de Despacho, que cumplirá las funciones de Secretario, en ausencia de éste, con categoría mínima 18 del Escalafón del Personal Municipal."

Art. 5)- MODIFICASE el último párrafo del Inc. g) del Art. 39) de la Ordenanza Nro. 3597, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Sentencia deberá estar numerada correlativamente con día, mes y año, cuyo original se incorporará al Expediente."

Art. 6).- REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres